



DEMANDA DECLARATIVA VERBAL ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00229-00

Al Despacho de la señora Juez para informar que la parte demandante allega escrito de subsanación de demanda presentado dentro del término legal.

NELSON SILVA LIZARAZO  
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda DECLARATIVA VERBAL ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN presentada por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, contra LUIS FRANCISCO CÁCERES HERNÁNDEZ, MARTIN VARGAS NOCOBE, JOSEFITO CÁCERES CARVAJAL, LAURA EMILCEN, CORREA CABALLERO, JOSÉ ALFREDO CÁCERES ROJAS, LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS, MARITZA ROCÍO CORREA CABALLERO, VITALINA LASSO ROPERO, OLGA LUCÍA PEDRAZA ACEVEDO, ROSA MARÍA SÁNCHEZ DE CÁCERES, JORGE ALBERTO ENCISO GAMBOA, NAYR BARÓN OVALLE, MISAEL ALVARADO RAMÍREZ, RICARDO BARAJAS ESPINOSA, ALFONSO CÁCERES ROJAS, JEFFERSON ALEJANDRO CÁCERES ROJAS, ALEJO SEPÚLVEDA SUESCUN, OSCAR ORLANDO BOHÓRQUEZ BARAJAS, VICTORIA RAMÍREZ DE ALVARADO, ELSA JIMENA CÁRDENAS MALDONADO, TERESA CÁCERES ROJAS, JOSÉ EMILIO RINCÓN JAIMES, ROSA ELVA CABALLERO MÉNDEZ, DERLING JANNETH RINCÓN CÁCERES, GLORIA CÁCERES ROJAS, GLADYS CÁCERES ROJAS, JOSÉ DE JESÚS SILVA REYES, CENOBIA ROMERO NÚÑEZ, JORGE ELIECER SUAREZ ARENAS, OMAR GONZÁLEZ GIL, MARIELA SANDOVAL SANTAFÉ, NIDIA MÓNICA RODRÍGUEZ HORMIGA, YORLEN QUIROGA PEÑA, JAVIER AMADO URIBE, ANA MILENA AGUILAR RODRÍGUEZ, MARTÍN MARTÍNEZ PINZÓN, HERNANDO JURADO GÓMEZ, CARMEN ROSA PARADA SANGUINO, SANDRA LEONOR FLÓREZ SÁNCHEZ, ULPIANO GONZÁLEZ LÓPEZ, EDUVIGES CALVO CAMACHO, MARÍA SENOVIA ARQUICHIRE ZÚÑIGA, AMILDE JAIMES MEJÍA, ARLEX CUBIDES, ROSA AMELIA VILLABONA SANTANDER, ERNESTO PÉREZ ESTEBAN, HUMBERTO VILLAMIZAR PULIDO, BIBIANA PÉREZ CARREÑO, ARABEL PÉREZ MOTTA, JUAN CARLOS ESTUPIÑÁN DURAN, JACKELINE VARGAS ORREGO, ANDRÉS CARVAJAL AYALA, OLGA LUCÍA CARVAJAL AYALA, JAIRO ANDRÉS FALCÓN PEREIRA, LEIDY PAOLA RINCÓN CACERES, MARCO JULIO ARANDA RODRÍGUEZ, OVADYS ZAMBRANO RANGEL, IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ URIBE, ENRIQUE MARTÍNEZ PINZÓN, ANIBAL VILLAMIZAR MENDOZA, YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO, YULIANA CAROLINA ACOSTA SALAZAR, MERCEDES JAIMES SUAREZ, PEDRO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, GLORIA AMPARO RÍOS CÁRDENAS, a efectos de resolver sobre la admisión de la misma.

Se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C.G.P., así como también los especiales señalados en el art. 399 ibídem, y los consagrados en el Decreto 806 de 2020; por lo tanto, es del caso proceder con la admisión de la demanda, en consecuencia,

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda DECLARATIVA VERBAL ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN presentada por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, contra LUIS FRANCISCO CÁCERES HERNÁNDEZ, MARTIN VARGAS NOCOBE, JOSEFITO CÁCERES CARVAJAL, LAURA EMILCEN, CORREA CABALLERO, JOSÉ ALFREDO CÁCERES ROJAS, LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS, MARITZA ROCÍO CORREA CABALLERO, VITALINA LASSO ROPER, OLGA LUCÍA PEDRAZA ACEVEDO, ROSA MARÍA SÁNCHEZ DE CÁCERES, JORGE ALBERTO ENCISO GAMBOA, NAYR BARÓN OVALLE, MISAEL ALVARADO RAMÍREZ, RICARDO BARAJAS ESPINOSA, ALFONSO CÁCERES ROJAS, JEFFERSON ALEJANDRO CÁCERES ROJAS, ALEJO SEPÚLVEDA SUESCUN, OSCAR ORLANDO BOHÓRQUEZ BARAJAS, VICTORIA RAMÍREZ DE ALVARADO, ELSA JIMENA CÁRDENAS MALDONADO, TERESA CÁCERES ROJAS, JOSÉ EMILIO RINCÓN JAIMES, ROSA ELVA CABALLERO MÉNDEZ, DERLING JANNETH RINCÓN CÁCERES, GLORIA CÁCERES ROJAS, GLADYS CÁCERES ROJAS, JOSÉ DE JESÚS SILVA REYES, CENOBIA ROMERO NÚÑEZ, JORGE ELIECER SUAREZ ARENAS, OMAR GONZÁLEZ GIL, MARIELA SANDOVAL SANTAFÉ, NIDIA MÓNICA RODRÍGUEZ HORMIGA, YORLEN QUIROGA PEÑA, JAVIER AMADO URIBE, ANA MILENA AGUILAR RODRÍGUEZ, MARTÍN MARTÍNEZ PINZÓN, HERNANDO JURADO GÓMEZ, CARMEN ROSA PARADA SANGUINO, SANDRA LEONOR FLÓREZ SÁNCHEZ, ULPIANO GONZÁLEZ LÓPEZ, EDUVIGES CALVO CAMACHO, MARÍA SENOVIA ARQUICHIRE ZÚÑIGA, AMILDE JAIMES MEJÍA, ARLEX CUBIDES, ROSA AMELIA VILLABONA SANTANDER, ERNESTO PÉREZ ESTEBAN, HUMBERTO VILLAMIZAR PULIDO, BIBIANA PÉREZ CARREÑO, ARABEL PÉREZ MOTTA, JUAN CARLOS ESTUPIÑÁN DURAN, JACKELINE VARGAS ORREGO, ANDRÉS CARVAJAL AYALA, OLGA LUCÍA CARVAJAL AYALA, JAIRO ANDRÉS FALCÓN PEREIRA, LEIDY PAOLA RINCÓN CACERES, MARCO JULIO ARANDA RODRÍGUEZ, OVADYS ZAMBRANO RANGEL, IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ URIBE, ENRIQUE MARTÍNEZ PINZÓN, ANIBAL VILLAMIZAR MENDOZA, YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO, YULIANA CAROLINA ACOSTA SALAZAR, MERCEDES JAIMES SUAREZ, PEDRO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, GLORIA AMPARO RÍOS CÁRDENAS, como titulares del derecho real de dominio del bien inmueble materia de expropiación, que corresponde a una zona de terreno identificada con la Ficha Predial No. CAS-7-R-009, de fecha 28 de julio de 2011, elaboradas por la Sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A., en el Trayecto 7 Progresivo: La Cemento -Vijagual, con un área requerida de terreno de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTAY CINCO METROS CUADRADOS (5.742,75 M2), determinado dentro de las Abscisas inicial K2+195,04 DER y final K2+399,61 DER, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado LOTE GEPSEMANI, ubicado en la Vereda VDA. SAN IGNACIO –B LOS COLORADOS, en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, el cual se encuentra identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-84850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Cédula Catastral No. 00-02-0001-0045-000, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte: En longitud de 32,01 mts, con predio de Sofia Uribe de Gonzalez; Por el Oriente: En longitud de 184,62 mts, con predio

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



de Luis Francisco Cáceres Hernández y Otros; Por el Sur: En longitud de 52,82 mts, con predio de Sandra Milena Cuevas y otras; y Por el Occidente: En longitud de 195,83 mts, con Carretera Bucaramanga –Rio Negro.

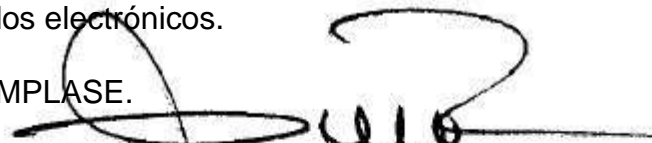
SEGUNDO: Para efectos de ordenar la entrega anticipada del predio objeto de expropiación, se ordena a la parte actora consignar en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031007, el valor establecido en el avalúo aportado, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P., en concordancia con el artículo 28 de la ley 1682 de 2013.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 399 del mismo estatuto procesal, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en lo pertinente. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte pasiva por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el numeral 5 del Art. 399 ibídem. y adviértase a los demandados que no podrán proponer excepciones de ninguna clase.

CUARTO: Désele el trámite del proceso declarativo especial establecido en el art. 399 del C.G.P.

Notifíquese por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

<p><b>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 147, que se fijó en la URL: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga</a> el día de hoy, 09/12/2020.</p> <p>MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
---